



He recibido los dos oficios de VV. del 25 de los cuales he dado conocimiento a la Direccion de la Empresa. Los fondos estaran prontos tan luego como se recivan las liquidaciones, y la Empresa resuelva sobre los descuentos que hayan de hacerse segun lo que determine sobre una de las citadas comunicaciones de esa Direccion.

En cuanto a la cuestion de las deducciones que haya de sufrir el dicho Señor y situado, es necesario que VV. comprendan que ni yo en mi informe ni la Direccion de la Empresa en su resolution la hemos juzgado definitivamente. La costumbre, he dicho yo, ha sido hasta ahora que la Hacienda Publica reciba las 5000 fan. sin mas deducion que la que gire a sus heras. Esta opinion la confirman VV. en su comunicacion del 25 pues aseguran que la comunidad no ha tenido inconveniente en pagar algunos años la parte que correspondia a Herederos que han dejado de fabricar

En este caso estamos ahora, con
verdadero de consideracion ha dejado
de suvoros. Sal, y la Impresa que
sabe que en iguales casos la Comu-
nidad de Herederos ha pagado por los
que no han fabricado, y que no
tiene antecedentes, si lo ha hecho por
necesidad o voluntariamente ha determi-
nado que se este a la costumbre
sin perjuicio de que tomando no-
ticias de las Oficinas generales y
enterada de la naturaleza y origen de
aquel impuesto decida lo que sea con-
forme a justicia

La Diputacion en este caso pue-
de presentar todos los datos que crea
necesarios p.^a defender su derecho
y la Impresa los tendra presentes
p.^a la Resolucion definitiva que
haya de adoptar

Dios que a V. m. d. an.
Burgos 27 de Octubre de 1842.

Lorenzo Jover
Acuerdo

De
Diputados de la Comunidad de Herederos de las fabricas
de Sal de Arana